



DECRETO N° **0152**

NEUQUÉN, 26 ENE 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 16218-16219-16221 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCELO ROBERTO ARENAS** con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Daniel Minetto y en representación de la señora **ROSA ANGÉLICA ARCE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 8033 y Artículos 1º) y 3º) de la Ordenanza N° 8053, condenándola al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más 100 módulos equivalentes a la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente solicita la nulidad del Acta de Infracción ya que entiende que el procedimiento fue realizado en forma irregular, atento a la ausencia de datos como la especificación del tipo de falta y los datos personales de la supuesta infractora, lo que considera que afecta su derecho de defensa;

Que expresa que en las actas se observan datos erróneos en cuanto a la numeración que indican, ya que figura: "calle Entre Ríos N° 747", siendo que el local comercial se encuentra en Entre Ríos N° 749, además el inspector actuante aduce que es un autoservicio cuando en realidad es una rotisería, que fuera dada de baja el 04 de mayo de 2009;

Que continúa invocando la nulidad de las actas, expresando que los inspectores no presentaron credencial alguna que acreditara autoridad y que las mismas no fueron completadas como lo exige la normativa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 626/09-, manifiesta que de los argumentos expuestos y de la prueba adjuntada se desprende que la diferencia de numeración se debe a que los domicilios no se encuentran debidamente identificados y que al momento de solicitar la Licencia Comercial tramitada mediante Expediente OE N° 1114-A-07 -agregado en fotocopias- se consignó la dirección Entre Ríos N° 747;

Que del contrato de comodato obrante en dicho Expe-



diente surge que el señor Arenas, quien actúa como representante de señora Arce, es dueño del local comercial;

Que además surge de las actas labradas, que el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y en horario prohibido se realiza desde un portón situado al costado del local comercial;

Que no hay prueba alguna de la cual surja que los inspectores no tenían acreditación al momento de la inspección, además las actas no son nulas toda vez que nunca fueron atendidos por los infractores y las mismas siempre se efectuaron con la presencia de testigos;

Que con respecto a la baja de la licencia comercial, los argumentos expresados por el recurrente no son ciertos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARCELO ROBERTO ARENAS** con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Daniel Minetto, en representación de la señora **ROSA ANGÉLICA ARCE**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 626/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 16218-16219-16221 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dis-

puesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, ARCHÍVESE.-
M.G./gd.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

